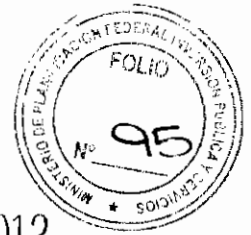




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

115



BUENOS AIRES, 15 MAY 2012

VISTO el Expediente Nº S01:0260478/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de octubre de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de TRESCIENTAS SEIS (306) viviendas en CHACRA 344 Sector Norte y Sector Sur en el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL VEINTISÉIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.602.026,19), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución Nº 979 de fecha 03 de noviembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta

15/01  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

115



el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante la Resolución Nº 461 de fecha 14 de junio de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento de un monto mayor de obra correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 314.845,17).

Que el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando Nº 92 de fecha 12 de julio de 2011 y la Nota CCSPRP Nº 202 de fecha 4 de agosto de 2011, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.612.181,69), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 695.310,33), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007,

CCSPRPYS  
CUDAP-PP04-501

13/01



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

115



para la gestión y control de los fondos que se transferían en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución Nº 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución Nº 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la

15/01  
NM



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

115



SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 695.310,33) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de octubre de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia BUENOS

MPFIPYS  
CUDAP-PROY-501  
15101

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES para financiar la infraestructura de TRESCIENTAS SEIS (306) viviendas en CHACRA 344 Sector Norte y Sector Sur en el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en el Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN Nº 115

FRANCISCO LUFT  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

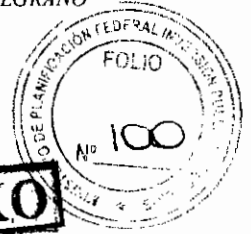
MPEPyS  
CUDAR-PROY-501  
15101  
[Handwritten initials]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

115



**ANEXO**

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: BAHÍA BLANCA

Nº de Nº de Etapa / Otra	Nº de Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Cantidad de viviendas	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Diferencia Monto 1º Redeterminación - Monto Convenio Original	Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
3	288207	146 Viviendas - Chacar 344 sector sur - Bahía Blanca	Proy. Y Obras Americanas S.A. / Kapa S.A. (UTE)	146	1.237.465,41	1.387.233,48	149.737,07	1.772.434,35	335.200,87
4	288207	160 Viviendas - Chacar 344 sector norte - Bahía Blanca	Proy. Y Obras Americanas S.A. / Kapa S.A. (UTE)	160	1.364.529,78	1.526.537,88	165.038,10	1.889.747,34	360.019,46
<b>TOTAL</b>				<b>306</b>	<b>2.602.026,19</b>	<b>2.916.871,36</b>	<b>314.845,17</b>	<b>3.612.181,69</b>	<b>695.310,33</b>

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA - MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS SESENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 33100.- (\$695.310,33).

MA